

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 (D.O.C.M. N.º 244, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024)

| | |
|-------------------|--|
| CUERPO/CATEGORÍA: | AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO |
| SISTEMA: | GENERAL DE ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD |

ACUERDO DE ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y/O MEDIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO

En aplicación de la Base Tercera de la Resolución de convocatoria del proceso selectivo y de la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, el Tribunal Calificador en su sesión del día 24 de julio de 2025 ha resuelto:

Primero: **Conceder** las adaptaciones de medios y/o un incremento de tiempo sobre el general de las pruebas, a las personas que habiéndolo solicitado han acreditado su derecho al mismo, en los términos que se indican a continuación:

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | ADAPTACIÓN/TIEMPO CONCEDIDO |
|-----------|-----------------|------------------|----------------------|---|
| ***1399** | ALMANSA | MONTEJANO | MANUEL | 30 minutos más de tiempo |
| ***3883** | ALVAREZ | TAMAYO | JOSEFA VICTORIA | 60 minutos más de tiempo |
| ***0467** | BERNAL | MORALES | MARIA DE LOS ANGELES | 120 minutos más de tiempo |
| ***8745** | CALVO | VILLALTA | MARINA | 30 minutos más de tiempo |
| ***2056** | CAMPOS | VIVAR | MARIA ANGELES | 120 minutos más de tiempo |
| ***3597** | CANO | ZALVE | MARIA NIEVES | 30 minutos más de tiempo |
| ***9868** | CIFUENTES | BERNABE | MARIA | Se acuerda autorizar el uso de un medidor de glucosa durante la realización de la prueba. El elemento autorizado deberá proveerse por la propia persona opositora y ser de uso exclusivamente personal, no pudiendo compartirse con otras personas opositoras. No se permite que dicho elemento contenga componentes electrónicos, de almacenamiento o de comunicación. |
| ***4608** | CUARTERO | MARTINEZ | ALICIA | 120 minutos más de tiempo |
| ***2807** | DIEZMA | SANCHEZ | ALBERTO | Autorizar las adecuadas condiciones de accesibilidad para la realización de la prueba de oposición. El espacio asignado contará con las condiciones necesarias para el correcto desarrollo del ejercicio. Esta autorización es válida exclusivamente para la prueba de este proceso selectivo. |
| ***8661** | GALINDO | LOPEZ | VALENTIN | 90 minutos más de tiempo |
| ***2293** | GARCIA | ORGAZ | JANIRA | 60 minutos más de tiempo |
| ***7728** | IÑIGUEZ | PEREA | GONZALO | 30 minutos más de tiempo |
| ***0094** | LAFUENTE | HIDALGO | ALEJANDRO | 120 minutos más de tiempo |
| ***2628** | LIGERO | AGUADO | ANDRES | Realizar la prueba en el aula de incidencias |





| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | ADAPTACIÓN/TIEMPO CONCEDIDO |
|-----------|-----------------|------------------|--------------|--|
| ***3748** | LOPEZ | GONZALEZ | CRISTINA | Se autoriza a la persona aspirante a salir y entrar del aula por el motivo solicitado durante todo el periodo de realización de la prueba. Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias. |
| ***7287** | LOPEZ | JORDAN | ARTURO | Intérprete Lengua de Signos (TEILSE) |
| ***8991** | MARCOS | GIJON | LEONOR | 30 minutos más de tiempo |
| ***0256** | MUÑOZ | TORRALBA | SUSANA | Aumento del tamaño de la letra |
| ***2982** | NOGALES | GALAN | PAULA | 30 minutos más de tiempo |
| ***3817** | PALACIOS | SANCHEZ | LORENA | Aumento del tamaño de la letra |
| ***6502** | SAEZ | GONZÁLEZ | ANA MARIA | Intérprete Lengua de Signos (TEILSE)/ 120 minutos más de tiempo. |
| ***8262** | SALCEDO | REINA | JOSEFA MARIA | Por la particular condición de salud, conceder únicamente en los supuestos contemplados en la orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. |
| ***8567** | SANTIAGO | SANCHEZ | LUCIA | 30 minutos más de tiempo |
| ***4659** | SORIANO | FLORES | REBECA | 30 minutos más de tiempo |
| ***7664** | TEBAR | NAVARRO | MARTA | Intérprete Lengua de Signos (TEILSE). |
| ***6787** | TOLEDO | DE PAZ | DAVID | 120 minutos más de tiempo |
| ***8134** | VALVERDE | CARRASCO | VERONICA | Intérprete Lengua de Signos (TEILSE) |

Segundo: **Denegar** las adaptaciones de medios y/o incremento de tiempo sobre el general de las pruebas, a las personas que se indican a continuación:

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | MOTIVO DE DENEGACIÓN |
|-----------|-----------------|------------------|---------|---|
| ***6883** | CASAS | CARRIAZO | ANTONIO | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |





Castilla-La Mancha



Escuela de
Administración
Regional

| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | MOTIVO DE DENEGACIÓN |
|-----------|-----------------|------------------|--------|---|
| ***8013** | CURTO | GINES | NURIA | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***5878** | GARCIA | BRAVO | SONIA | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***2390** | GARCIA | LOPEZ | IRENE | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4BD4505AB23566446FC6C6



Castilla-La Mancha



| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | MOTIVO DE DENEGACIÓN |
|-----------|-----------------|------------------|----------------|---|
| ***3743** | GARCIA | REINOSO | MARIA DE PRADO | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***0493** | GONZALEZ | VICENTE | JUAN JOSE | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***7742** | HERRERA | MOLPECERES | CARLOS MIGUEL | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4BD4505AB23566446FC6C6



Castilla-La Mancha



| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | MOTIVO DE DENEGACIÓN |
|-----------|-----------------|------------------|---------------|---|
| ***8660** | JUAREZ | VICENTE | MARIA DEL MAR | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***1585** | LUDEÑA | RODRIGUEZ | CAROLINA | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***2491** | MEDINA | DE OBESSO | EVA | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4BD4505AB23566446FC6C6



Castilla-La Mancha



| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | MOTIVO DE DENEGACIÓN |
|-----------|-----------------|------------------|----------|---|
| ***9217** | MOLA | ALVAREZ | CRISTINA | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***9265** | MORALES | ARENAS | MONICA | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***7378** | MORENO | SANTIAGO | JUANA | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4BD4505AB23566446FC6C6



Castilla-La Mancha



| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | MOTIVO DE DENEGACIÓN |
|-----------|-----------------|------------------|------------|---|
| ***5410** | MOYA | ALFARO | MARIA JOSE | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***5087** | MUÑOZ | BALLESTEROS | YOLANDA | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***1737** | PASTOR | TORRES | MARIA JOSE | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4BD4505AB23566446FC6C6



Castilla-La Mancha



| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | MOTIVO DE DENEGACIÓN |
|-----------|-----------------|------------------|--------------|---|
| ***9491** | PEREZAGUA | FERNANDEZ | MANUELA | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***0051** | ROMERO | MARGARITO | ISABEL MARIA | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***6205** | RUIZ | BAUTISTA | ANTONIO JOSE | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4BD4505AB23566446FC6C6



Castilla-La Mancha



| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | MOTIVO DE DENEGACIÓN |
|-----------|-----------------|------------------|------------------|---|
| ***9268** | SOTO | GARCIA | ANA BELEN | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***8853** | TALAVERA | SILES | JUAN | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***5084** | TENDERO | AVILA | MARIA CONCEPCION | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4BD4505AB23566446FC6C6



Castilla-La Mancha



| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | MOTIVO DE DENEGACIÓN |
|-----------|-----------------|------------------|---------|---|
| ***9998** | TINADONIS | MORALES | NATALIA | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***1803** | UCEDA | LUNA | PAULA | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |
| ***9468** | VERGARA | GARZON | MARIA | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4BD4505AB23566446FC6C6



Castilla-La Mancha



| DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | MOTIVO DE DENEGACIÓN |
|-----------|-----------------|------------------|--------|---|
| ***4603** | VIEJO | GONZALEZ | ALICIA | No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad). |

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que tenga lugar esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el lugar y a la fecha de la firma del documento.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4BD4505AB23566446FC6C6